



ING.VPA/ARQ.MPA/ING.JCO/jco

Departamento de Acción Sanitaria
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Subdepartamento Control Ambiental
Bueras 555, Fono: 072 - 335300
Rancagua, Fax: 072 - 335325

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2218

RANCAGUA,

9 MAY 2012

VISTOS:

La solicitud de D. ARNALDO RENCORET DONOCO, de profesión ARQUITECTO, responsable de toda la información proporcionada y representante del propietario para estos efectos; el D.S. N° 236/26 que Aprueba el Reglamento de Alcantarillados Particulares; D.S. N° 50/03 del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario, el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 3.228/06 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de O'Higgins.

CONSIDERANDO:

Solicitud de aprobación de proyecto de Alcantarillado Particular, revisión realizada por la Unidad de Control Ambiental del Departamento de Acción Sanitaria, que da cuenta que el proyecto en cuestión, cumple con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **APRUÉBASE** el proyecto de Alcantarillado Particular, ubicado en CAMINO PUBLICO S/N°, sector RINCONADA DE MENESES, comuna de CHEPICA, provincia de COLCHAGUA, de propiedad de D. PAOLA GALLARDO GONZÁLEZ, RUT N° de conformidad a los planos, especificaciones y normas que rigen la presentación del saneamiento de edificios o conjunto de ellos, destinados a viviendas, oficinas u otras actividades privadas o comerciales.

2. **DEJASE ESTABLECIDO**, que el proyecto de Alcantarillado Particular aprobado contempla: sistema de tratamiento consistente en fosa séptica, con una capacidad de 7.7 m/día, para un total de 10 personas y disposición final en Zanja de drenaje.

3. **TENGASE PRESENTE** que las descargas de los efluentes tratados, deberán ajustarse en todo momento a lo establecido en la normativa vigente respecto de estas materias.

4. **DEJASE ESTABLECIDO** que las instalaciones interiores de los inmuebles ya identificado, deben regirse a lo estrictamente señalado en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, R.I.D.A.A. D.S. N° 50/03 MOP; siendo de exclusiva responsabilidad ante sus mandantes de su cumplimiento, las personas que las proyecten. Los cálculos del sistema que se aprueba por esta resolución, son de responsabilidad del proyectista.

5. **INSTRUYASE** al solicitante, que una vez construidas las obras, se deberá solicitar la respectiva autorización para su explotación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Código Sanitario.

6. **DEJASE ESTABLECIDO** como responsable de la mantención de los sistemas de tratamiento que se regularizan, al propietario identificado en el número uno precedente.

7. **DEJASE SIN EFECTO** Resolución de Aprobación N° 443 de Fecha 20 Enero del 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DR. NELSON ADRIAN FLORES
JEFE DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA
SEREMI DE SALUD REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO (2)
DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA
OF. PARTES ACCION SANITARIA RENGÓ